



CONSTANCIA N° 394

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 565 PRESENTADA POR DON **LEANDRO STALIN CABREJOS VALDERRAMA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **16788843**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **622** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **F. TEMISTOCLES ROCHA REBATA** A FAVOR DE: **SILVIO HERNANDEZ PURILLA**, CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 1979, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1448 AL 1450 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1969 - 1970, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **LEANDRO STALIN CABREJOS VALDERRAMA** IDENTIFICADO CON DNI. N° **16788843**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE JULIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2024 12:09:06-0500



IN 63176962

11118
 M mil cuatrocientos cuarenta y ocho

uido i da fixuo junto con los testi-
 gos, de que doy fi.-

Fabian Valencia

[Handwritten signatures]

[Large handwritten signature]

Chila 971 Her - Puzi

Número: Seiscientos Veintidos...
 Compra-Venta
 Don: F. Benístodes Rocha Rebata
 Adon: Silvio Hernández Puilla

ten Yo, a Veintinueve
 de Diciembre de
 mil novecientos se-
 sentinueve, ante mi,
 César A. Sánchez

de fecho 17 de Febrero
 de 1924 en la ciudad de
 Arequipa a las 10 de la mañana
 del día 17 de febrero de 1924
 1924 17 de febr / 24

Caballero, Notario Público de esta Provincia, con libreta de
 tal número cuatro millones seiscientos veintinueve mil
 setecientos quince, con la constancia de sufragio i con
 libreta tributaria número seis millones trescientos
 cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta i los testigos
 señores don Felipe Antonio Palacios i don Rómulo
 De la Cruz Hernández, que reúnen los requisitos de ley
 a fojas M mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro
 de Escrituras Públicas, correspondientes al bien en
 curso de mil novecientos sesentinueve. mil novecientos
 treinta, comparecieron: don F. Benístodes Rocha



Rebata, peruano, agrimetón, casado con doña Luisa
Coluera Rocha, no presenta libreta electoral por
ser mayor de sesenta años de edad y con libreta
tributaria número tres millones trescientos quince mil
setecientos sesenta y dos Silvio Hernández Purilla, peruano,
natural y vecino de esta Ciudad, comerciante, casado
con doña Aquelma López de Hernández, con libe-
ta electoral número cuatro millones seiscientos cua-
renta y cinco mil trescientos once, supragante y con
libreta tributaria en trámite con el número veinte
mil ciento sesenta y tres; los comparecientes mayores de edad,
proceden por su propio derecho, hábiles para contratar
e inteligentes en el idioma castellano o queeres conyeco,
así como a los testigos instrumentales de que doy
fe, como de haber cumplido con lo que disponen los
artículos treinta y ocho al cuarenta y uno de la Ley del Notaria-
do y me entregaron una minuta firmada de Com-
pra-Venta, para que su contenido lleve a escritura pú-
blica, la que señalada con el número cuatrocientos
setenta y cinco, queda agregada al legajo respectivo
de minutas, cuyo tenor literal es como sigue:
Minuta.- Número.- Diecinueve mil cinco. -
Número cuatrocientos setenta y cinco.- Señor notario-
sirvase usted extender en su Registro de Escrituras
Públicas una de compra-Venta, en los términos si-
guientes: Primero.- Yo F. Benavides Rocha Rebata,
doy en venta real y enajenación perpetua a favor
de don Silvio Hernández Purilla, en cumplimiento
de la ley número dieciséis mil setecientos dieciséis
de la Reforma Agraria, y en cumplimiento



46230

Un mil cuatrocientos sesenta y tres

to del Decreto ley dieciocho mil tres; en to
do de Terreno de cultivo, ubicado en la Hacienda
Santa Catalina del Distrito de San Juan Bautista
de esta Provincia; que limita por el Norte, con Cami-
no a Languya; al Sur, con Hiedanos de la Hacienda
Santa Catalina de propiedad del Vendedor don F.
Benito de la Rocha y Emma Martinez; al Este, con la
Pampa de la Hacienda Santa Catalina de propiedad
del Vendedor; y al Oeste, con Emma Martinez, auto-
rederos de Cristian Martinez; compuesto de cuatro
pezas, una grande y tres chicas; con una area de
una fanegada mas o menos. Este bien lo adqui-
rió el Vendedor por compra a don Marcos y a don
Alejandro Lizazaburu, por escritura pública pasa-
da ante el notario don Cesar Sanchez Caballero
con fecha Veinticinco de Diciembre de mil no-
vecientos cincuenta y tres; encontrandose registrada esta
compra en el Asiento numero uno, folio CLXXI
folio Trecentos ochenta y tres del tomo ochenta del Re-
gistro de la Propiedad Inmueble. Segunda. El precio
de la Venta es la suma de Cien mil Soles Dos (cien
mil Soles Dos) que se pagarán en la siguiente forma:
Cinco letras de cambio; una por Cien mil
soles Dos, pagadera el treinta de Octubre de mil
novecientos cincuenta; y la otra por sesenta mil Soles
Dos, pagadera el treinta de Mayo de mil novecientos
cincuenta, debidamente aceptadas por el comprador.
Tercera. El precio que se estipuló es el que ver-
daderamente tiene el bien vendido y si hubiera
algún exceso o diferencia ambos contratantes nos



haremos mutua i reciproca donacion, por lo que,
renunciam a las excepciones de dolo, error, o
engañio; i a cualquier otra que pudiese dar lugar
a la nulidad del acto Juridico. - Sexta. - El bien
materia de esta venta se encuentra libre de todo
gravamen, no se afecta caso, hipoteca, ni medida
judicial, en cuyas condiciones pasa a la propie-
dad exclusiva del comprador, con sus entradas,
salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos
de agua, tomas, aires i todos los demas dere-
chos inherentes a la propiedad, sin reservarse
nada para ni el vendedor. obligandose en todo caso
ala entrega i saneamiento con arreglo a ley. - Siete.
- En esta venta no se compruebe acciones i
derechos en la casa Hacienda ni en la Pampa,
medanos de la Hacienda Santa Catalina. - Octava.
- El bien materia de esta venta se encuentra nu-
merado de obsequio mayor, cuya cosecha de algu-
n dia podria sacarla el vendedor hasta el mes de
Agosto de mil novecientos setenta, fecha en que
entrara en posesion del terreno el comprador,
sin excusa ni pretexto alguno. - Novena. - El bien
materia de esta venta se encuentra al dia con
el pago de gabellas; i si hubiera alguna que pa-
gar, ambos contratantes se responsabilizan
por el pago. - Decima. - Señalan como domicilio pa-
ra los efectos de ley, el vendedor en la calle Calles
numero doscientos cincuenta de esta Ciudad; i
el comprador en el Distrito de San Juan Bautista
de esta Provincia. - Novena. - Los gastos de escri-
tura



TAX 4 6420

1450
 Nueve mil novecientos cincuenta

na se pagan con arreglo a ley. Yo, Silvio
 Hernández Purilla, acepto en todas sus partes
 el presente contrato; y agregue usted señor notario
 lo que fuere de ley cuidando de pasar partes
 al Registro de la Propiedad y Mueble para su ins-
 cripción. Sea, Veintiséis de Diciembre de mil novecien-
 tos sesentinueve. F. Benitocholes Rocha Rebata. Silvio
 Hernández Purilla. ^{Benitocholes Rocha Rebata - Muebles} Sea, Veintiséis de Diciembre de mil novecien-
 tos sesentinueve. E. Sánchez C. notario. Un sello del notario. Nota
 ción. Cuesta de Impuestos. Artículo doce de la Ley
 del Veintitres de Enero de mil novecientos sesenta
 y seis. Sea, Veintiséis de Diciembre de mil nove-
 cientos sesentinueve. Conclusión. Anotación. La
 presente minuta está exonerada del pago de
 impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la
 segunda cláusula del Título Disposiciones Espe-
 ciales del Decreto Ley dieciséis mil setecientos die-
 ciséis de Reforma Agraria. Sea, Veintiséis de Dicie-
 mbre de mil novecientos sesentinueve. Conclusión. Ins-
 truidos los pliegos del contenido de esta escritura
 de compra-venta, por la lectura que de toda ella
 les hice, en presencia de los testigos, al ponie[r]se
 citados, se afirmaron y ratificaron en su conte-
 nido y la firmaron junto con los testigos, de que
 doy fe. Entre líneas. Feodidas Andante. ^{Benitocholes} Hernández Purilla. ^{Benitocholes} Hernández Purilla. ^{Benitocholes} Hernández Purilla.

[Handwritten signature]



Silvio Hernández
~~Arnaldo de la Cruz~~
~~Walter Cárdenas~~

Número: Seiscientos Veintitres.
Venta de Derechos y Acciones
Doña: María B. Hernández Calderín
Y Doña: Graciela Votaje Bernau
de X. -

Don Xeo, a Treintatres
de Diciembre de mil
novecientos veintinueve
me, ante mí, César A.
Jáñez Colallero, no
tario Público, de esta

Provincia, con cédula electoral número cuatro mil
doscientos veintitres mil seiscientos quince,
con la constancia de sufragio y con cédula tri-
butaria número seis millones trescientos cuaren-
tiseis mil novecientos cincuenta y los testigos
don Felipe Buerio Palacios y don Ramón de
la Cruz Hernández, que reúnen los requisitos de ley a
fojas ve mil cuatrocientos cincuenta del Registro
de Escrituras Públicas correspondientes al bienio
en curso de mil novecientos veintinueve. mil nove-
cientos treinta, comparecieron doña María Esther
Hernández Calderín, peruana, natural de Lima, veci-
na de esta Ciudad, soltera, comerciante, con cédula electo-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/07/2024 11:58:58-0500